

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00224
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA.
DEMANDADO: LUAI FAWZI ABDALLA AL AZZAM

Obren para los fines legales pertinentes las diligencias que acredita haber realizado la parte actora a fin de obtener la notificación del demandado, **con resultado negativo**, según documental allegada en correos electrónicos del 10/07/2023 (ítem 003) y 13/09/2023 (ítem 011).

Agréguese a los autos la dirección informada por la parte actora con el último de esos correos para la notificación al demandado, por lo que deberá proceder de conformidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ como apoderada judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 19/07/2023 (ítem 007).

Obre la comunicación allegada por la DIAN con correo electrónico del 11/08/2023 (ítem 008) en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 01/09/2023 (ítem 010) por el abogado CARLOS ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ,

apoderado judicial de la parte demandante, reconocido en auto del 27 de junio de 2023 (ítem 002).

Se indica que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18698daa7610651929612e1c52f6c55ebbd7dcb8ab5c9c26504fc697a96c07ea**

Documento generado en 09/10/2023 10:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>